

REG.MPAL.Nº

25

REG.AUT.Nº



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

**DON GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, VICESECRETARIO
GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, EN FUNCIONES
DE SECRETARIO GENERAL.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de Abril de dos mil cinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 338, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y definición de alineaciones en Corralón de Ganivet-Avenida de Cervantes. (Expte. 11.595/02).

Se presenta a Pleno expediente núm. 11.595/02, sobre Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. José Antonio Rodríguez Castro, contra el acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2003, que denegó el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y definición de alineaciones en Corralón de Ganivet.

En el expediente obra informe de la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 14 de abril de 2.005, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- El Estudio de Detalle de referencia que tiene por finalidad la ordenación de volúmenes y definición de alineaciones en Corralón de Ganivet-Avda. de Cervantes-, fue aprobado inicialmente, mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 28 de abril de 2003, presentándose durante el trámite de información pública dos escritos de alegaciones formulados por Dª. Lorena Najarro Sánchez y por D. Juan Manuel López Ruiz, solicitándose en las mismas la paralización del expediente y que el Ayuntamiento emprenda las acciones legales oportunas para la recuperación del espacio público invadido.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2003, acuerda tomar conocimiento sobre el ejercicio de acciones civiles para la reivindicación de los posibles espacios públicos ubicados en el denominado Corralón de Ganivet y Avda. de Cervantes, en base al informe-propuesta suscrito por el Letrado Asesor de fecha 14 de octubre de 2003.

Dado que como resultado de las citadas acciones se podía derivar una nueva distribución de propiedades que podría implicar una nueva ordenación urbanística, distinta de la prevista en el Estudio de Detalle, fue denegado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de diciembre de 2003.

2º.- Contra dicho acuerdo denegatorio, se presentó por el Promotor del Estudio de Detalle, D. José Antonio Rodríguez Castro, Recurso Potestativo de Reposición, concediéndose el preceptivo trámite de audiencia al resto de interesados obrantes en el expediente, habiéndose presentado dos escritos suscritos por D. Miguel Ortega Ortega, en el que adjunta fotocopia de las escrituras de propiedad de bienes de su titularidad, interesando que se incorporen al expediente para conocimiento de las partes, y por Dª. María Josefa Fer-



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

nández Martín, en la que se opone a la pretensión planteada por el recurrente, y en concreto la aprobación del Estudio de Detalle.

3º.- Remitida toda la documentación a la Asesoría Jurídica del Área de Planificación Urbanística, se emite informe por los Letrados Asesores con fecha 8 de noviembre de 2004, habiéndose emitido por otro lado, los oportunos informes técnicos sobre las determinaciones urbanísticas de aplicación a la parcela, y que constan unidos al expediente administrativo. Igualmente, como complemento del Recurso de Reposición antes citado, por parte del Promotor del Estudio de Detalle se ha presentado, con fecha de entrada del Registro General de 14 de enero de 2005, nuevo documento de Estudio de Detalle, Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada con fecha 10 de Enero de 2005, que ha sido informado favorablemente por el Ingeniero de Caminos, Jefe de la Unidad Técnica del PGOU el día 14 de febrero de 2005, y donde se recoge expresamente que a la parcela en cuestión se le aplican las determinaciones estipuladas en Estudio de Detalle de iniciativa municipal aprobado en desarrollo de la parcela A del Plan Parcial "Bola de Oro" aprobado por el Pleno Municipal de 30/04/92, -incluidas las alineaciones-, y aceptando que la superficie final de la misma sea de 119,03 m²., partiendo de una superficie de suelo de 171,06 m²., -tal y como consta inscrito en el Registro de la Propiedad- y no los 224 metros cuadrados pretendidos inicialmente en el Estudio de Detalle, proponiendo se envíe copia del expediente a la Junta Municipal de Distrito Genil para su informe.

4º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil, en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2005, acordó informar favorablemente el documento de Estudio de Detalle.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- La postura del recurrente se apoya esencialmente en dos argumentos principales:

a) El carácter indiscutible del derecho de propiedad que dice ostentar.

b) La aprobación del Estudio de Detalle no supone obstáculo para la existencia y reconocimiento de otros derechos existentes sobre los terrenos, los cuales son una cuestión de índole civil que no afectaría a la aprobación del Estudio de Detalle, reconociéndose en el propio recurso que los derechos de cualquier otro propietario -se entiende que se refiere al Excmo. Ayuntamiento de Granada, ya que es la única Entidad que ha cuestionado que la totalidad de la propiedad sea suya-, se reducen a una superficie de 31,6 metros cuadrados, ofreciendo el abono de su valoración, -se entiende al Excmo. Ayuntamiento de Granada-, con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia urbanística.

2º.- La postura municipal ha quedado clara en el acuerdo impugnado, y en el acuerdo de 31 de octubre de 2003, por el que se dispuso el ejercicio de acciones legales oportunas para la reivindicación de las propiedades públicas que pudiera existir en el ámbito de la actuación, y que podrían dar lugar a una situación incompatible con la plasmada en el referido instrumento de planeamiento.

3º.- Posteriormente a la presentación del Recurso de Reposición, y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales sobre la situación urbanística de la parcela en cuestión, se ha presentado por parte del Promotor del Estudio de Detalle nuevo documento técnico, con fecha de Visado por el Colegio de Arquitecto de Granada de 10 de Enero de 2005 y 2 de diciembre de 2004, en el que se acepta expresamente el conjunto de condicionantes, esto es, alineaciones, superficie de suelo, superficie construida, ocupa-



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ción y edificabilidad máxima, que permitirían proceder a la aprobación definitiva de dicho instrumento, incluyendo la renuncia expresa a considerar como superficie de la parcela la plasmada inicialmente, es decir 224 m²., reduciendo ésta a la realmente registrada de 171,03 m², y que ha sido informado favorablemente tanto por el Ingeniero de Caminos, Jefe de la Unidad Técnica del PGOU, con fecha 14/2/05, como por acuerdo del Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil de 3 de marzo de 2005.

Por lo tanto, y una vez se ha producido el reconocimiento por parte del Promotor de la existencia de la propiedad municipal y su renuncia a la misma, no existe inconveniente en estimar parcialmente el recurso, y dejar sin efecto el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2003 por el que se acordó se ejercitaran las acciones civiles pertinentes para la recuperación de los espacios públicos existentes en la calle Corralón de Ganivet.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 14 Corporativos del Grupo Popular, Sres./as: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortíz, D. José Antonio Balderas Madrid, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D^a María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiañez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandres; y los 11 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, D^a Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, D^a Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, D^a María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortíz, D^a Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y D^a Concepción Molina Calvente.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos de I.U-L.V-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de fecha 19 de abril de 2.005, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, en base a los informes de la Asesoría Jurídica del Área de Planificación Urbanística de fecha 8 de noviembre de 2004, del Ingeniero de Caminos, Jefe de la Unidad Técnica del PGOU, de fecha 14/2/05, e informe favorable del Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil, adoptado en su sesión celebrada el día 3 de marzo de 2005; el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Gerente, conformada por el Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, acuerda por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. José Antonio Rodríguez Castro, en el sentido de aceptar el Estudio de Detalle presentado, para ordenación de volúmenes y definición de alineaciones en Corralón de Ganivet-Avenida de Cervantes-, con fecha de Visado por el Colegio de Arquitectos de Granada de 10 de enero de 2005 y 2 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acuerdo nº 880, de 31 de octubre de 2003, en virtud del cual se dispuso el ejercicio de acciones civiles para la recuperación de los espacios de titularidad municipal existentes en la calle Corralón de Ganivet.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y definición de alineaciones en Corralón de Ganivet-Avenida de Cervantes-, con fecha de Visado por el Colegio de Arquitectos de Granada de 10 de enero de 2005 y 2 de diciembre de 2004, debiendo mantenerse los huecos de servidumbres de luces y vistas, hasta tanto no se produzcan las resoluciones judiciales pendientes.

CUARTO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a cuinco de Mayo de dos mil cinco.

